



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLI

Morelia, Mich., Jueves 23 de Junio del 2011

NUM. 98

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

##### REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, acta de la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de junio de 2001, dos mil uno.

#### TRIENIO 1999-2001

En la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo 11:35 horas del día 15 (quince) de junio de 2001, dos mil uno, se reunieron en el salón de usos múltiples de la Planta Potabilizadora de Agua, previo citatorio, el C. Augusto Caire Arriaga, Síndico Municipal; así como los ciudadanos regidores: Edna Martínez Nambo, Jorge Sandoval Delgado, Fermín Bernabé Bahena, Alejandra Castro González, Salvador Abud Mirabent, Rodolfo Lemus, Baltazar Tena Martínez, Alejandro Rojas Flores, Manuel Santos Avilés Sánchez, María del Carmen Cortés Cortés, con la inasistencia del C. M.C. Salvador Galván Infante, Presidente Municipal, la Regidora, C. Ofelia González García y el Regidor, C. Jorge Pérez Gallardo Ojeda, y con la asistencia del ciudadano Secretario del Ayuntamiento, Daniel Mora Ortega, para celebrar sesión ordinaria de Cabildo. Acto seguido el Secretario, da lectura al:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- Someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno, el Reglamento Interno para la Constitución y Distribución de Fondos de Productividad al Personal de la Tesorería Municipal.**
- V.- ...
- VI.- Clausura de la sesión.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

**Secretario de Gobierno**  
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**Cuarto Punto.-** Del orden del día, someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno, el proyecto de Reglamento Interno para la Constitución y Distribución de Fondos de Productividad al Personal de la Tesorería Municipal. . . .

..... Se somete a votación en lo general y se aprueba por unanimidad. . . .

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Clausura de la sesión. Agotado el último punto del orden del día y siendo las 13:20 horas del mismo día, mes y año, se da por terminada la sesión. Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

**C. M.C. SALVADOR GALVÁN INFANTE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)

**C. AUGUSTO CAIRE ARRIAGA**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(Firmado)

**LIC. DANIEL MORA ORTEGA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Firmado)

CIUDADANOS REGIDORES

**EDNA MARTÍNEZ NAMBO**  
(Firmado)

**JORGE SANDOVAL DELGADO**  
(Firmado)

**FERMÍN BERNABÉ BAHENA**  
(Firmado)

**ALEJANDRA CASTRO GONZÁLEZ**  
(Firmado)

**SALVADOR ABUD MIRABENT**  
(Firmado)

**JORGE PÉREZ GALLARDO OJEDA**  
(Firmado)

**RODOLFO LEMUS**  
(Firmado)

**BALTAZAR TENA MARTÍNEZ**  
(Firmado)

**ALEJANDRO ROJAS FLORES**  
(Firmado)

**MANUEL SANTOS AVILÉS SÁNCHEZ**  
(Firmado)

**OFELIA GONZÁLEZ GARCÍA**  
(No Firma)

**MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CORTÉS**  
(No Firma)

**CERTIFICACIÓN**

El ciudadano licenciado Javier Valdespino García, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, que suscribe de conformidad con el artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

**CERTIFICA**

Que la presente es copia fiel de la original que obra en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y se refiere al acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2001, en la cual se aprueba por unanimidad de los miembros del Cabildo el proyecto de **Reglamento para la Constitución y Distribución de Fondos de Productividad al Personal de la Tesorería Municipal**. Este documento consta de 13 (trece) fojas útiles por el anverso.

Se expide la presente, para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 16 (dieciséis) de junio de 2011, dos mil once. (Firmado).

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION Y  
DISTRIBUCION DE FONDOS DE PRODUCTIVIDAD  
AL PERSONAL DE LA TESORERIA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 1º.-** En cumplimiento de los artículos 3º y 5º del Código Fiscal Municipal, se integrará un fondo de productividad a favor del personal de la Tesorería Municipal de Morelia, proveniente de honorarios por la aplicación del Procedimiento Administrativo y Gastos de Ejecución, comprendiéndose el 50% de las multas que establece dicho código, derivados de los créditos fiscales municipales no satisfechos dentro de los plazos legales.

**ARTICULO 2º.-** La suma total recaudada, será aplicada

en la forma siguiente:

- a) 90 por ciento de lo recaudado a distribuirse entre todo el personal de la Tesorería Municipal;
- b) 5 por ciento del Total de lo recaudado a distribuirse en forma adicional entre el personal que se desempeñe como Valuador, Auxiliar de Valuador y Notificador; y,
- c) 5 por ciento del Total de lo recaudado para aplicarse a un fondo de capacitación.

**ARTICULO 3°.-** Los fondos a distribuir, descritos en los incisos a) y b) del artículo 2°, serán destinados a estimular y premiar la productividad del personal adscrito a la Tesorería Municipal, observando los siguientes lineamientos:

- a) Podrán participar en el reparto de estos fondos los trabajadores que perciban su salario en dependencias ajenas a la Tesorería Municipal, pero que se encuentren comisionados temporal o permanentemente en áreas de la Tesorería y desempeñen funciones propias de la mismas, entendidas éstas como el Ingreso, Gasto Público, registro y control de los mismos y apoyo en sistemas o procedimientos, de carácter tributario;
- b) No participarán en el reparto de estos fondos los trabajadores que perciban su salario en dependencias de la Tesorería Municipal, pero que se encuentran comisionados temporal o parcialmente en áreas y desempeñando funciones ajenas a la Tesorería, descritas en la fracción anterior;
- c) Bajo ningún concepto se permite la utilización de estos fondos de Productividad para nivelar salarios, para la retribución de servicios personales específicos, como prestadores de servicio social, o para cualquier otro concepto ajeno al estímulo premio de la productividad en el desempeño de las funciones del personal de la Tesorería.

**ARTICULO 4°.-** Para la distribución entre el personal de los fondos a distribuir, descritos en los incisos a) y b) del artículo 2°, se delega la función operativa en el C. Presidente y Tesorero Municipal, en cuanto a Autoridades Fiscales Municipales reconocidas por la Ley Fiscal, quienes deberán emitir acuerdo administrativo que establezca el «Procedimiento para Calificar el Grado de Cumplimiento de Metas del Personal de la Tesorería Municipal y Método de Cálculo para el Reparto de los Fondos de Productividad.

**ARTICULO 5°.-** El procedimiento de cálculo para el reparto

de los Fondos de Productividad a que alude el precepto que antecede, deberá fundamentarse primordialmente en:

- a) La determinación de los diferentes niveles de participación individual con base en el grado de responsabilidad, preparación, habilidad y esfuerzo mental requerido para el cumplimiento de las funciones inherentes a cada nivel administrativo o actividad que realicen los trabajadores en forma permanente;
- b) La calificación alcanzada por cada trabajador en el cumplimiento de las metas establecidas a su nivel administrativo o a la actividad que desempeñen en forma permanente; y,
- c) En el reparto de los fondos de productividad, no se deberán consignarse diferencias entre los coparticipes por razón de antigüedad o condición laboral como: trabajadores de confianza sindicalizados o eventuales.

**ARTICULO 6°.-** Para la aplicación del Fondo de Capacitación, descrito en el inciso C) del artículo 2°, la Tesorería Municipal, con la colaboración de sus Directores, elaborará un Calendario Anual de Capacitación, tomando como base el saldo disponible de dicho fondo al 31 de diciembre anterior, sin que por ello se encuentre imposibilitada de utilizar recursos del año corriente siempre y cuando sea para el mismo propósito de capacitación a los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 7°.-** La distribución entre el personal de Tesorería, de los Fondos de Productividad se hará personalmente en forma mensual a más tardar el sexto día hábil del mes siguiente al que corresponda el reparto y será responsabilidad de la propia Tesorería su cálculo y entrega, según recibo que se obtenga al efecto.

## TRANSITORIOS

**1.-** Este reglamento surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

**2.-** El presente Reglamento deroga el Reglamento para la Constitución y Distribución de Fondos de Productividad a favor del Personal de la Tesorería Municipal de Morelia, aprobado por el H. Cabildo en la sesión ordinaria del día 12 de febrero de 1999.

**3.-** En el supuesto de que medie interpretación del presente Reglamento que no se encuentre debidamente identificado, será dilucidado por la Presidencia Municipal en aras de la razón y congruencia de los actos que reflejen la legalidad formal. (Firmados).

